REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
Juzgado Treinta y Uno de Familia de Bogotá D.C.

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), 27 de Agosto de 2020
Proceso: ***11001-31-10031-2019-00382-00***
AUDIENCIA REALIZADA POR LA APLICACIÓN MICROSOFT TEAMS

Inicio audiencia: 8:30 a.m. del 27 de Agosto de 2020 comienza grabación a las 9:42 a.m. e
Fin audiencia: 9:51 a.m. del 27 de Agosto de 2020

INTERVINIENTES
Juez: MARÍA EMELINA PARDO BARBOSA
Se deja constancia que en la diligencia también concurrieron de forma virtual la ejecutante NADIA CAROLINA MORENO PÉREZ, su apoderada MAYRA ALEJANDRA GAMA PINZÓN, el ejecutado JAIME ALBERTO LIZARAZO PORRAS su apoderada JOHANNA CATALINA AYALA RODRÍGUEZ

EJECUTIVO DE ALIMENTOS – CONCILIACIÓN

Por lo anterior, la suscrita JUEZ TREINTA Y UNO (31) DE FAMILIA DE ORALIDAD DE BOGOTÁ D.C. atendiendo a lo solicitado por las partes de consuno en esta audiencia y con colaboración de sus apoderados, en uso de sus facultades legales y Administrando Justicia en nombre de la república y por autoridad de la Ley.

RESUELVE:

PRIMERO: *APROBAR en su integridad el acuerdo a que han llegado las partes del proceso en la presente audiencia, indicando que la deuda a la fecha, por los excedentes de las cuotas alimentarias de los años 2014 a agosto de 2020 de los alimentos del niño luego de la respectiva condonación se encuentran en la suma de $1.100.000, para el pago de esta suma el señor JAIME ALBERTO LIZARAZO PORRAS se compromete a pagar adicional a la cuota alimentaria que para este año se encuentra en la suma de $223.365, ocho cuotas que serán canceladas de la siguiente manera: en septiembre una suma adicional de $50.000, esto es la suma de $273.365, y a partir de octubre el monto de $150.000 hasta diciembre que correspondería con la $373.365, como quiera que en enero de 2021, el señor JAIME ALBERTO deberá realizar el incremento a la cuota alimentaria y continuar cancelando las cuotas faltantes, dichas sumas serán canceladas en la misma forma y términos de la cuota alimentaria pactada en el año 2013, es decir los primeros cinco (5) días de cada mes en la cuenta de ahorros de la ejecutante señora NADIA CAROLINA MORENO PÉREZ del Banco BBVA. Téngase en cuenta que el presente acuerdo presta mérito ejecutivo.*

SEGUNDO: *Permanezcan las diligencias en secretaria, por el término de ocho meses luego de lo cual deberá entrar al despacho para los fines a que haya lugar.*

TERCERO: *Sin especial condena en costas en atención al acuerdo alcanzado por las partes.*

La presente decisión queda notificada en estrados.

No siendo otro el objeto de la diligencia se termina y el acta correspondiente se firma por la suscrita de forma electrónica, siendo las 9:51 a.m. del día 27 de agosto de 2020, se levanta la audiencia

Firmado Por:

MARIA EMELINA PARDO BARBOSA

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 031 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA,

D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e3669c57853f2fd5c6cbca799490945a890fe6a66629710c5edd9e467fa1d6bb

Documento generado en 27/08/2020 10:19:27 a.m.